

Constancia: El 12-08-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de pertenencia. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 5 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario /Declaración de pertenencia
Demandante: Angélica María Pérez García
Demandada: Mario Velásquez Yepes
Radicación: 634014089002-2022-00101-00

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

Aportar el certificado especial para procesos de pertenencia del pleno dominio en cabeza de la parte demandada, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de conformidad con lo previsto en el ordinal 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con la Instrucción Administrativa N° 10 del 04 de mayo de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro (artículo 84-5 ibídem).

RECONOCER personería para los efectos de este auto, al abogado Wilder A. Loaiza Castañeda.

Notifíquese

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO